Convención Nacional Constituyente

Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN 1994
EXP. TC Nº 1052 HS. 2055

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Agregar como nuevo inciso al articulo 67, lo siguiente:

Art. 67) Corresponde al Congreso:

Inciso...) Instituir el Consejo Económico y Social como órgano de consulta del gobierno. Su composición será multisectorial.

ANA MARIA VEGA de TERRONES
Convencional Nac. Constituyente
Partido Renovador de Salta

Ing. SERGIO PEDRO PONTUSSI
CONVENCIONAL NAC. CONSTITUYENTE
Partido Renovador de Salta

Dr. FERNANDO SARAVIA TOLEDO
PRESIDENTE
Bloque Partido Renovador de Salta
M. Convención Nac. Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente propuesta de reforma tiene como objetivo central la ampliación de los canales de participación, en los procesos de toma de decisiones de gobierno, por parte de los protagonistas directos en las cuestiones económico/sociales, del país.

Después de la segunda guerra mundial se expande la creencia de que es necesario implementar mecanismos que contribuyan a disolver los conflictos y superar los antagonismos sociales. Esto no fue mas que la toma de conciencia respecto a que era contraproducente para alcanzar el bien común, la existencia de un Estado que se abstenía de intervenir en las relaciones privadas y de una sociedad en cuyo seno se suscitaban antagonismos que se resolvían a favor de quienes concentraban el poder económico dejando inermes a los numerosos contingentes que carecían de ese poder. Tal circunstancia hizo que surgieran los grupos de presión que perseguían la satisfacción de sus intereses específicos.

El Estado tuvo que dejar de ser simple espectador para constituirse en un elemento activo del acontecer no solo político sino también del económico/social. La instalación de un sistema político/social en equilibrio requirió la implantación de medios tendientes a asegurar una conveniente canalización de las tensiones sociales para evitar el descontrol de eventuales estallidos que siempre podrían producirse.

En el plexo de las innovaciones institucionales hizo así su aparición un nuevo protagonista: denominado Consejo Económico/Social. La función de este organismo es, precisamente, desenvolverse como un verdadero reaseguro contra la erupción de los antagonismos, procurando su disolución. De este modo culmina un complejo sistema institucional donde la representación de los intereses sectoriales se conjuga con la actividad estrictamente política. En una estructura democrática este instituto no reemplaza al poder político, si no que ayuda a que las decisiones que deban tomarse sean armónicas y contemplen las reales necesidades de sus destinatarios.

Esta modalidad en la elaboración de las decisiones redundara en la mayor estabilidad del sistema que se nutre de la fluida comunicación entre gobernantes y gobernados .

El Consejo Económico y Social es un organismo cuya existencia en otros países ha dado óptimos resultados. Se lo prevé como un órgano de consulta de los poderes públicos cuya opinión es conveniente requerir en la elaboración de planes económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos. Lo han consagrado, entre otros, a nivel constitucional Francia (art. 69), Italia (art. 99) y Holanda (art. 87). En Bélgica y Luxemburgo han sido creados mediante leyes. Sus características se ajustan en lo esencial, a las señaladas. Fueron diseñados como órganos de consulta para complementar la representación política sin facultades decisorias.

En el ámbito Nacional también es posible encontrar valiosos antecedentes. Entre ellos cabe citar el creado por decreto 2.098 de 1946. Su competencia especifica se refería a los asuntos vinculados con la planificación económica. Luego por decreto 18.814 de 1949 fue reemplazado por una Comisión

Nacional de Cooperación Económica. En 1956, mediante decreto 305 , se creo una Comisión Asesora Honoraria de Economía y Finanzas a la que correspondía emitir opinión sobre todos los asuntos que le sometiera el Gabinete Nacional. También hubo iniciativas parlamentarias que si bien no se materializaron en normas jurídicas son demostrativas de una antigua inquietud sobre el tema. Podemos citar el proyecto presentado en 1912 por el diputado Carlos Saavedra Lamas propiciando el establecimiento de un Consejo de la Agricultura, Industria, y Comercio. Su misión era asesorar a los poderes públicos sobre política agropecuaria, sus industrias derivadas y comercio.

En 1938 el diputado Carlos Noel propuso la creación de un Consejo Nacional Económico que tendría por objeto aconsejar sobre cuestiones de indole económica. Se integraba con representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los empleadores y trabajadores.

En 1964 los Senadores Lucio Martinez Garbino y Antonio Tardelli presentaron un proyecto propiciando la creación de un Consejo Económico Social con amplia vocación consultiva y asesora en materia económico social asignándosele participación en la elaboración de planes de desarrollo económico.

En el orden provincial , lo incorporaron constitucionalmente, entre otras Salta (art. 75) y Córdoba (art. 125).

De lo expuesto surge que ha sido una inquietud en nuestro país la existencia de un organismo que sirva de consulta a los poderes públicos, al momento de la toma de decisiones sobre cuestiones concretas que afectan a distintos sectores de la sociedad.

El proyecto sugiere incorporarlo como un órgano de consulta para definir los marcos de las políticas macroeconomicas sociales y culturales. Su integración seria multisectorial. Los demás detalles sobre su organización y funcionamiento serian motivo de la ley pertinente.

Dra. ANA MARIA VEGA de TERRONES
Convencional Nac. Constituyente
Partido Renovador de Salta

Ing. ENNIO PEDRO PONTURRI
CONVENCIONAL NAC. CONSTITUYENTE
Partido Renovador

Dr. FERNANDO SARAVIA TOLEDO
PRESIDENTE
(Bloque Partido Renovador de Salta)
Convención Nacional Constituyente